

Lunes, 17 de octubre de 2005

mento manifiesta la actora NANCY MARGARITA GUAMUSHIG TARCÓ, quien dice desconocer el actual domicilio del demandado JUAN CARLOS LLUGSI SIMBANA, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a este por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Citese y notifíquese. F) DR. CARLOS MOSQUERA PAZMINO, JUEZ DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que comunico a la parte demandada para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. Manuel Salazar Puente, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello. AC/2043040/11

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES HERNAN EFREN ZAMBRANO MENDOZA Y TANIA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO
JUICIO: EJECUTIVO No. 243-2005-PT
ACTOR: EDDY IVONNE HERRERA ESPINOZA
DEMANDADOS: HERNAN EFREN ZAMBRANO MENDOZA Y TANIA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO
DOMICILIO ACTOR: DR. DANIEL MARQUEZ CASILLERO No. 2641
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 430 y siguientes del Código de Comercio, y Art. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 27 de Julio del 2005, las 10:07. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, por tanto cumple con la obligación de demandado o propongán excepciones los demandados señores: HERNAN EFREN ZAMBRANO MENDOZA Y TANIA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO, en el término de tres días. Por solicitarlo el actor en mérito al certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad que se adjunta, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, prohibase que los demandados vendan, hipotéquen o constituyan otro gravamen que limite

fico.
Juan H. Gallardo Q. Secretario
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2043040/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: EJECUTIVO (LETRA DE CAMBIO)
NÚMERO: 820-2003 V.G.
ACTOR: JAIRO RICARDO LEON DELGADO
DEMANDADO: WILSON AYMACAÑA CASA

DOMICILIO LEGAL: DR. RAUL ZURITA S. C.J. # 3140
CASA CUANTIA: MIL DOLARES AMERICANOS
CITACIÓN A: WILSON AYMACAÑA CASA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 03 de Octubre del 2003, las 16h39. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. El título como la obligación prestan mérito ejecutivo, por lo que se le admite a dicho trámite. En consecuencia el demandado WILSON AYMACAÑA, dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante en el documento ejecutivo que adjunta, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Por solicitarlo el actor, en mérito a la documentación adjunta y de conformidad con lo que dispone el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y más enseres que se dice son de propiedad del demandado WILSON AYMACAÑA, y que los tienen en el interior del domicilio ubicado en el Barrio San Blas, sector 24, calle A, No. 514 intersección "O", sector Sur de esta ciudad, hasta por un valor equivalente al crédito, más un diez por ciento, prescindiéndose lo inembargable. Para la práctica de la presente diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales respectivos. CÍTESE al demandado en el lugar que se indica para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 2321 señalada por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización dada al DR. RAUL ZURITA GARRIDO para que lo represente en esta causa.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA., aumentó su capital en US \$ 5'654.343.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4190 de 13 OCT 2005

El capital actual suscrito de US \$ 5'654.943,00 está dividido en 5'654.943 participaciones de US \$1,00 cada una.

Quito, 13 OCT 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P.20801/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TERCERIZADOS ALOMIA VINUEZA CIA. LTDA..

La compañía SERVICIOS TERCERIZADOS ALOMIA VINUEZA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de octubre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4178

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Selección, capacitación y tercerización de personal para servicios temporales, complementarios, y de duración indefinida...

Quito, 13 OCT. 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/41748/cc